

AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 70001-31-21-003-2014-00011-00

Sincelejo, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso: Proceso de Restitución y/o Formalización de Tierras

Demandantes/Solicitantes/Accionantes: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y/ Abonadas Forzosamente Territorial Bolívar – Sucre ALEJANDRO SEGUNDO CARRASCAL RUIZ

Demandado/Oposición/Accionado: ---

Predios: 1/10 parte del predio denominado "LA MARQUEZA GRUPO 2", ubicado en el municipio de Colosó (Sucre).

Vista la constancia secretarial que antecede, aprecia el Despacho que el 25 de agosto de 2014 fue proferida sentencia por el Juzgado Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo y que el presente expediente nos fue asignado en virtud de la redistribución que de los mismos se hizo por el Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre, ante el traslado de aquella dependencia judicial para la ciudad de Florencia Caquetá, conforme Acuerdos No.PCSJA20-11702 del 23-12-2020; CSJSUA21-8 y CSJSUA21-9 del 19-02-2021, avocando su conocimiento el 23 de marzo de 2021.

Se advierte que la sentencia contiene varias órdenes de las cuales no se acredita en la actuación su cumplimiento y por ello resulta necesario requerir a aquellas entidades a las cuales fueron dirigidas aquellas órdenes para que se expresen en relación con su acatamiento.

Las órdenes fueron las siguientes:

“CUARTO. COMISIONESE al Juez Promiscuo Municipal de Colosó (Sucre), quien deberá entregar el bien a la Unidad Administrativa Especial en Gestión de Restitución de Tierras Despojadas- Dirección Territorial Sucre dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria de este fallo, para tal fin, podrá solicitar el acompañamiento del Comando de Policía de dicha municipalidad y de las autoridades militares que operen en la zona.”

QUINTO: Una vez entregado el predio a la Unidad Administrativa Especial en Gestión de Restitución de Tierras Despojadas- Dirección Territorial Sucre, deberá **restituirlo a los señores ALEJANDRO SEGUNDO CARRASCAL RUIZ, MIGUELINA ISABEL TOVAR SALGADO** y su núcleo familiar a la mayor brevedad posible.

SEXTO: ORDÉNESE a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Corozal: I) Inscribir la sentencia en los términos señalados en el literal C del artículo 91 de la Ley 1448 de 2011 folio de matrícula inmobiliaria No. 342-15311, II) **Cancelar todo antecedente registral, gravámenes y limitaciones de dominio, título de tenencia, arrendamiento, falsas tradiciones y medidas cautelares registradas con posterioridad al abandono**, así como la cancelación de los correspondientes asientos e inscripciones registrales, esto para aquellos casos en que lo ameriten que se presenten en el folio de matrícula inmobiliaria No. 342-15311.

SÉPTIMO: ORDÉNESE al Ministerio de Salud y la Protección Social brindar asistencia médica y psicosocial, de igual forma, **para que verifique la inclusión del señor ALEJANDRO SEGUNDO CARRASCAL RUIZ**, identificado con cédula de

ciudadanía No. 3.855.630 de Colosó (Sucre) y la señora *MIGUELINA ISABEL TOVAR SALGADO*, identificada con cédula de ciudadanía No. 322.896.113 de Colosó (Sucre), y su grupo familiar compuesto por sus hijos: *ORLANDO SEGUNDO CARRASCAL TOVAR*, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.600.828 expedida en Colosó (Sucre), *ALEJANDRO SEGUNDO CARRASCAL TOVAR*, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.601.234 expedida en Colosó (Sucre), *MANUEL ENRIQUE CARRASCAL TOVAR*, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.601.341 expedida en Colosó (Sucre), *AMANDA DEL ROSARIO CARRASCAL TOVAR*, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.897.657 expedida en Colosó (Sucre), *DIANA PATRICIA CARRASCAL TOVAR*, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.897.719 expedida en Colosó (Sucre), y *EUCLIDES MANUEL CARRASCAL TOVAR*, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.601.807 expedida en Colosó (Sucre), **en el sistema general de salud** y en caso de no encontrarse como beneficiados se disponga a incluirlos en el mismo, previo cumplimiento de los requisitos de ley.

OCTAVO: ORDÉNESE a la Secretaría de Hacienda Municipal de Colosó (Sucre), que determine los mecanismos de alivios de pasivos y/o exoneración de pasivos de la cartera que por impuesto predial, tasas o contribuciones tenga el bien restituido a los solicitantes, así mismo, se protegerá al señor ALEJANDRO SEGUNDO CARRASCAL RUIZ, con los mecanismos que dispone el artículo 121 de la mencionada ley, así mismo, se ordenará a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras que adelante las diligencias necesarias para concretar los beneficios de que trata el sistema de alivios de pasivos con empresas de servicios públicos y con entidades del sector financiero para las víctimas del conflicto armado interno.

NOVENO: ORDÉNESE a la Unidad Administrativa Especial para la Atención Integral y Reparación a las Víctimas, la inclusión de la familia restituida, en los esquemas de acompañamiento en su retorno y la incorpore a los programas de estabilización social y económica, de acuerdo a lo preceptuado en el decreto 4800 de 2011.

DÉCIMO: ORDÉNESE al Ministerio de Agricultura que preste el acompañamiento y asesoría necesaria para acceder a los programas y subsidios de vivienda rural, asistencia técnica y agrícola y adecuación de tierras.

DÉCIMO PRIMERO: ORDÉNESE al alcalde y concejo municipal de Colosó incluir las partidas presupuestales necesarias para adecuar las vías de acceso que conducen al predio La Marqueza, ubicado en la vereda Vijagual, municipio de Colosó, Sucre, pudiendo para lograr este cometido realizar los convenios necesarios con las instancias nacionales para lograr la cofinanciación de estas obras.

DÉCIMO SEGUNDO: ORDÉNESE la cancelación de la inscripción de cualquier derecho real que tuviere un tercero sobre el inmueble objeto de restitución, en virtud de cualquier obligación civil, comercial, administrativa o tributaria contraída, de conformidad con lo debatido en el proceso.

Son estas las órdenes sobre las cuales debe verificarse su cumplimiento.

1. En relación con los ordinales CUARTO Y QUINTO, se requerirá información a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas- Dirección Territorial, sobre el cumplimiento de tales disposiciones en atención a que en últimas debían ellos entregar el predio a los señores ALEJANDRO SEGUNDO CARRASCAL RUIZ, MIGUELINA ISABEL TOVAR SALGADO y su núcleo familiar.

También se le requerirá información acerca del cumplimiento del ordinal OCTAVO en relación con la actuación que hubiere realizado para gestionar el alivio de pasivos en servicios públicos y en el sistema financiero que recayeran sobre el inmueble objeto de restitución.

En relación con los ordinales SEXTO y DÉCIMO SEGUNDO se requerirá a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas- Dirección Territorial, nos aporte copia actualizada del folio de matrícula inmobiliaria No. 342-15311.

2. Con respecto al ordinal SÉPTIMO, se requerirá al Ministerio de Salud y la Protección Social si en relación con el cumplimiento de la sentencia proferida en este asunto, se le brindó asistencia médica y psicosocial, al señor *ALEJANDRO SEGUNDO CARRASCAL RUIZ*, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.855.630 de Colosó (Sucre) y la señora *MIGUELINA ISABEL TOVAR SALGADO*, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.896.113 de Colosó (Sucre), y su grupo familiar compuesto por sus hijos: *ORLANDO SEGUNDO CARRASCAL TOVAR*, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.600.828 expedida en Colosó (Sucre), *ALEJANDRO SEGUNDO CARRASCAL TOVAR*, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.601.234 expedida en Colosó (Sucre), *MANUEL ENRIQUE CARRASCAL TOVAR*, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.601.341 expedida en Colosó (Sucre), *AMANDA DEL ROSARIO CARRASCAL TOVAR*, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.897.657 expedida en Colosó (Sucre), *DIANA PATRICIA CARRASCAL TOVAR*, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.897.719 expedida en Colosó (Sucre), y *EUCLIDES MANUEL CARRASCAL TOVAR*, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.601.807 expedida en Colosó.

Por lo demás se verificó que todos los anteriormente relacionados se encuentran afiliados en el régimen subsidiado de salud a través de la Eps Mutual Ser.

3. En relación con el ordinal DÉCIMO se oficiará al Ministerio de Agricultura para que nos informe si el señor *ALEJANDRO SEGUNDO CARRASCAL RUIZ*, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.855.630 de Colosó (Sucre), fue incluido en el programa y subsidios de vivienda rural, y si se le brindó asistencia técnica.

4. Para el completo cumplimiento del ordinal OCTAVO se requerirá a la Secretaría de Hacienda Municipal de Colosó (Sucre), para que nos informe si sobre el predio objeto de restitución con número de matrícula inmobiliaria N° 342-15311 se aplicó alivio o exoneración de pasivos por impuesto predial.

De igual manera, para el cumplimiento del ordinal DÉCIMO PRIMERO se requerirá a la Alcaldía y al Concejo Municipal de Colosó, Sucre, para que informe las gestiones adelantadas tendientes a mejorar las vías de acceso que conducen al predio La Marqueza, ubicado en la vereda Vijagual, municipio de Colosó, Sucre, incluyendo las partidas presupuestales necesarias para ello.

5. Para verificar el cumplimiento del ordinal NOVENO se requerirá a la a la Unidad Administrativa Especial para la Atención Integral y Reparación a las Víctimas, si la familia restituida, fue incluida en programas de estabilización socioeconómica y si s ele hizo acompañamiento en su retorno.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras,

RESUELVE

PRIMERO.- En relación con los ordinales CUARTO Y QUINTO de la sentencia de 25 de agosto de 2014, se requerirá información a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas- Dirección Territorial, sobre el cumpliiiento de tales disposiciones en atención a que en últimas debían ellos entregar el predio a los señores ALEJANDRO SEGUNDO CARRASCAL RUIZ, MIGUELINA ISABEL TOVAR SALGADO y su núcleo familiar.

También se le requerirá información acerca del cumplimiento del ordinal OCTAVO en relación con la actuación que hubiere realizado para gestionar el alivio de pasivos en servicios públicos y en el sistema financiero que recayeran sobre el inmueble objeto de restitución.

En relación con los ordinales SEXTO y DÉCIMO SEGUNDO se requerirá a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas- Dirección Territorial, nos aporte copia actualizada del folio de matrícula inmobiliaria No. 342-15311.

SEGUNDO.- Con respecto al ordinal SÉPTIMO de la sentencia de agosto 25 de 2014, se requerirá al Ministerio de Salud y la Protección Social si en relación con el cumplimiento de la sentencia proferida en este asunto, se le brindó asistencia médica y psicosocial, al señor *ALEJANDRO SEGUNDO CARRASCAL RUIZ*, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.855.630 de Colosó (Sucre) y la señora *MIGUELINA ISABEL TOVAR SALGADO*, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.896.113 de Colosó (Sucre), y su grupo familiar compuesto por sus hijos: *ORLANDO SEGUNDO CARRASCAL TOVAR*, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.600.828 expedida en Colosó (Sucre), *ALEJANDRO SEGUNDO CARRASCAL TOVAR*, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.601.234 expedida en Colosó (Sucre), *MANUEL ENRIQUE CARRASCAL TOVAR*, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.601.341 expedida en Colosó (Sucre), *AMANDA DEL ROSARIO CARRASCAL TOVAR*, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.897.657 expedida en Colosó (Sucre), *DIANA PATRICIA CARRASCAL TOVAR*, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.897.719 expedida en Colosó (Sucre), y *EUCLIDES MANUEL CARRASCAL TOVAR*, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.601.807 expedida en Colosó.

TERCERO.- En relación con el ordinal DÉCIMO de la sentencia de 25 de agosto de 2014, se oficiará al Ministerio de Agricultura para que nos informe si el señor *ALEJANDRO SEGUNDO CARRASCAL RUIZ*, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.855.630 de Colosó (Sucre), fue incluido en el programa y subsidios de vivienda rural, y si s ele brindó asistencia técnica.

CUARTO.- Para el completo cumplimiento del ordinal OCTAVO de la sentencia de 25 de agosto de 2014, se requerirá a a la Secretaría de Hacienda Municipal de Colosó (Sucre), para que nos informe si sobre el predio objeto de restitución con número de matrícula inmobiliaria N° 342-15311 se aplicó alivio o exoneración de pasivos por impuesto predial.

De igual manera, para el cumplimiento del ordinal DÉCIMO PRIMERO se requerirá a la Alcaldía y al Concejo Municipal de Colosó, Sucre, para que informe las gestiones adelantadas tendientes a mejorar las vías de acceso que conducen al predio La Marqueza, ubicado en la vereda Vijagual, municipio de Colosó, Sucre, incluyendo las partidas presupuestales necesarias para ello.

QUINTO.- Para verificar el cumplimiento del ordinal NOVENO de la sentencia de 25 de agosto de 2014, se requerirá a la a la Unidad Administrativa Especial para la Atención Integral y Reparación a las Víctimas, si la familia restituida, fue incluida en programas de estabilización socioeconómica y si s ele hizo acompañamiento en su retorno.

SEXTO.- COMUNICAR la presente decisión a todas las entidades encargadas de hacerla cumplir, expídanse los oficios respectivos e infórmeles que cuentan con el término de diez (10) días para aportar la información solicitada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ**

Firmado Por:

Jose David Santodomingo Contreras

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002 De Restitución De Tierras

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db8020fe0937c8642d55157971b439928d6ec2ded755114a53632c5be8782ba6**

Documento generado en 13/07/2022 10:55:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>